



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2553**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luis Darío Botero Gómez
Demandado (s) : Yanily Fernanda Gómez González
Demandado (s) : Odilia González Valderrama
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00352-00**

La Unión Valle, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece de los defectos a saber:

Si bien el pagaré es firmado por el señor Luís Darío Botero Gómez, en calidad de acreedor, lo que pareciera ser en nombre propio; lo cierto es que, de los documentos anexos se determina que, lo hace como propietario de establecimiento de comercio, razón por la cual debe acompañarse la Cámara de Comercio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el CGP, art. 84.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibles, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar en el presente asunto, a la profesional del derecho Claudia Lorena Flórez Mejía C.C. No. 42.084.832, T.P. No. 118.811 CSJ, conforme las facultades conferidas para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8aec521ebc562dd37a5372dcbbacf40c20bda367422ccc99a0ab6cfdac3bcfc7

Documento generado en 01/10/2021 02:59:34 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**